

SECCIÓN

C | AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO Y LEGALIDAD

TOMO 1

Poderes del Estado y entidades autónomas

2020

INFORME ANUAL DE RESULTADOS



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Índice

Introducción.....	3
Poder Ejecutivo	4
Poder Judicial.....	14
Poder Legislativo.....	22
Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico.....	31
Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza	43
Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza.....	54
Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública	63
Instituto Electoral de Coahuila	72
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza	81
Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza	91
Tribunal Electoral del Estado de Coahuila	100
Universidad Autónoma de Coahuila.....	109

Introducción

De acuerdo con los artículos 19, 21, fracciones III y IV, y 93, fracciones XI y XIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre otros objetivos la fiscalización superior busca determinar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales, económicas y en su caso regionales, así como hacer uso de cualquier recurso metodológico que permita llevar a cabo dicha revisión; además de evaluar los índices de pobreza en los municipios de acuerdo a los planes, programas y acciones implementados, de conformidad con los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, la Organización de las Naciones Unidas y demás instituciones nacionales e internacionales.

En este tomo se presentan 12 auditorías de desempeño realizadas a los 3 poderes del Estado, así como a 9 organismos autónomos, para la revisión de su Cuenta Pública del ejercicio 2020. Cada una de las auditorías tiene la siguiente estructura:

- Denominación de la entidad.
- Justificación.
- Objetivo y alcance de la auditoría.
- Procedimientos aplicados.
- Resultados de la fiscalización.
- Disposiciones jurídicas incumplidas (en caso de que aplique).
- Conclusión de auditoría.
- Resumen ejecutivo.

Poder Ejecutivo

Denominación de la entidad

El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, así lo establece la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Titular del Ejecutivo contará con las dependencias enumeradas en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a saber las siguientes:

- Secretaría de Gobierno;
- Secretaría de Finanzas;
- Secretaría de Seguridad Pública;
- Secretaría de Economía;
- Secretaría de Educación;
- Secretaría de Salud;
- Secretaría de Desarrollo Rural;
- Secretaría de Inclusión y Desarrollo Social;
- Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad;
- Secretaría de Medio Ambiente;
- Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas;
- Secretaría de Cultura;
- Secretaría del Trabajo;
- Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y
- Secretaría de Turismo y Desarrollo de Pueblos Mágicos.

Así mismo, uno de los deberes del Gobernador del Estado es presentar al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Cuenta Pública dentro del término que disponga la Ley, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior

del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de

la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales funcionan como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.

3. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
4. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
5. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
7. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
8. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
9. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.
10. Verificar que el Gobierno del Estado cuente dentro de su normatividad con disposiciones legales que regulen, orienten y conduzcan el proceso de implementación y desarrollo del Sistema de Presupuestación Basada en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
11. Verificar que el Estado cuente con un Plan Estatal de Desarrollo en el cual se identifiquen las prioridades, se presenten los objetivos y se integren las estrategias y líneas de acción que la Administración Pública Estatal llevará a cabo para el logro de dichos objetivos, así como que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

12. Verificar que el Titular del Ejecutivo del Estado con la coordinación de Secretaría Técnica y de Planeación, haya aprobado el Plan Estatal de Desarrollo.
13. Revisar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal hayan elaborado programas sectoriales, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del Plan Estatal de Desarrollo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las propuestas que presenten las entidades del sector, los municipios y los grupos organizados de la sociedad.
14. Revisar que los programas sectoriales, regionales y especiales del Gobierno del Estado sean congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo.
15. Revisar que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal hayan elaborado y presentado sus programas operativos anuales para la ejecución de los programas sectoriales que les correspondan en el mes de septiembre anterior al ejercicio que se revisa.
16. Revisar que en los programas operativos anuales se establezcan metas específicas y se precisen las acciones, recursos e indicadores correspondientes.
17. Verificar que los programas operativos anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
18. Verificar que el Gobierno del Estado haya publicado en su página de Internet o en el medio oficial disponible a más tardar el último día hábil de abril, su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño correspondiente a la evaluación del ejercicio inmediato anterior a aquel que se revisa.
19. Revisar que el Gobierno del Estado haya publicado a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informe sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04206-2021** realizada al Poder Ejecutivo se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 19 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las

observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querrelas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Poder Judicial

Denominación de la entidad

El Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal Electoral, en el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, en los Juzgados Letrados, en el Consejo de la Judicatura y en los demás Órganos Judiciales, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
4. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
5. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
7. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
8. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
9. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

10. Verificar que el Oficial Mayor haya formulado el proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial y este haya sido presentado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia a consideración del Pleno o del Consejo de la Judicatura, además que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04207-2021** realizada al Poder Judicial se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 10 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Poder Legislativo

Denominación de la entidad

El Poder Legislativo se deposita en una Asamblea que se denomina Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mismo que está obligado a presentar Cuenta Pública de conformidad con los artículos 67, fracción XXIV de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
3. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
4. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
6. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
7. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
8. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.
9. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Legislativo, conforme a la normatividad aplicable.

10. Verificar que la Entidad haya aprobado un Programa Legislativo, conforme a la normatividad aplicable.
11. Verificar que la Tesorería del Congreso del Estado haya formulado el Presupuesto de Egresos de acuerdo a las instrucciones de la Presidencia de la Junta de Gobierno y del Comité de Administración Presupuestaria conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas y que haya sido sometido a consideración de la Junta de Gobierno y presentado al Pleno del Congreso del Estado.
12. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Legislativo.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04204-2021** realizada al Poder Legislativo, se desprendieron 2 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 12]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad implemente de forma correcta y completa la técnica de presupuesto por programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Legislativo.

Recomendación 2. [Procedimiento 5]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad ajuste el ejercicio del gasto de los programas a los términos y montos aprobados.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 12 procedimientos; asimismo, se determinaron 6 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 4 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 2

recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 2010 y reformado el día 23 de diciembre de 2020.
- Artículo 277, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- No aportó el Programa Legislativo formulado por la Junta de Gobierno y la Presidencia de la Mesa Directiva.
- No aportó la aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte

durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;

- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico

Denominación de la entidad

La Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, es un Organismo Público Autónomo con patrimonio y personalidad jurídica propia; cuyo objeto es contribuir en el ámbito estatal a difundir los derechos y obligaciones en la relación médico-paciente, a mejorar la calidad en la prestación de los servicios médicos, así como a resolver con imparcialidad los conflictos entre los usuarios de los servicios médicos y los prestadores de dichos servicios. De conformidad con su Ley de Creación con fecha del 12 de abril de 2013, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo

de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar

obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
3. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
4. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
6. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
7. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
8. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

9. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa de Trabajo Operativo, conforme a la normatividad aplicable.
10. Verificar que la Entidad haya aprobado un Programa de Trabajo Operativo, conforme a la normatividad aplicable.
11. Verificar que el Programa de Trabajo Operativo de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
12. Revisar que el Programa de Trabajo Operativo de la Entidad esté integrado con los programas operativos anuales de cada unidad responsable autorizados por la Subcomisionada Administrativa.
13. Verificar que la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico haya formulado el Presupuesto de Egresos e Ingresos para el ejercicio que se revisa, así como el Proyecto de Inversión conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.
14. Verificar que la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa de Trabajo Operativo.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04130-2021** realizada a la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico, se desprendieron 7 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 13]

Realizar las acciones necesarias a fin de que el Consejo General de la Entidad apruebe el Presupuesto de Egresos e Ingresos para el ejercicio que se revisa, así como el Proyecto de Inversión conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

Recomendación 2. [Procedimiento 1]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 3. [Procedimiento 2]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se presente la clasificación de los programas presupuestarios.

Recomendación 4. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Anexo de Clasificación Programática, la clasificación de los programas presupuestarios que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

Recomendación 5. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo de

conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

Recomendación 6. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 7. [Procedimiento 8]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 7 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2013.
- Artículo 89, fracción XVIII de la Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Artículos 1, párrafo segundo, 4 fracción XXVI y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Artículos 73, fracción VIII y; 82, fracción V de la Ley de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 4 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- No elaboró el Proyecto de Inversión a partir de sus programas anuales.
- No elaboró sus programas presupuestarios con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- No integró en el Presupuesto de Egresos el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- No presentó matrices de indicadores, ni fichas técnicas que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada programa presupuestario.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la entidad

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 05 de junio de 2007, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 11, fracción II de su Ley Orgánica y de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
3. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
4. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
6. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
7. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
8. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.
9. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.

10. Verificar que la Entidad haya aprobado un Programa Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.
11. Verificar que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Anual de Trabajo.
12. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
13. Verificar que el Programa Anual de Trabajo de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04131-2021** realizada a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprendieron 4 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 1]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno una estructura programática con la totalidad de los programas presupuestarios, los cuales deberán contener los siguientes elementos: Nombre del programa; objetivos generales; objetivos específicos; alineación con la planeación del desarrollo; diagnóstico de la situación social y/o descripción del problema que se atiende; reglas de operación y otros instrumentos normativos que regulen la operación del programa; población objetivo o área de enfoque u objeto que se atiende; presupuesto original, modificado, devengado y pagado, así como una matriz de indicadores en donde se incorpore un resumen narrativo con la descripción y objetivos a nivel de fin, propósito, componentes y actividades; se incorporen los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; se identifiquen los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; se describa los bienes y/o servicios que entrega el programa a la población; se describa las actividades e insumos para

producir los bienes y/o servicios; y se incluyan supuestos sobre los riesgos que pueden afectar el desempeño del programa.

Recomendación 2. [Procedimiento 6]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad aplique correctamente los recursos y cumpla con los objetivos y metas trazados en los programas y planes de desarrollo, de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto.

Recomendación 3. [Procedimiento 7]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad diseñe los indicadores de desempeño que permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

Recomendación 4. [Procedimiento 8]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad elabore una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, deberá contener al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 13 procedimientos; asimismo, se determinaron 4 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas no fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículos 1, párrafo segundo; 4, fracción XXVI; y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Disposición Quinta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Disposición Sexta de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de mayo de 2013.
- Regla primera, inciso D), numeral 6 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- No elaboró correctamente los programas con los elementos mínimos requeridos para su construcción.
- Los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos no coinciden con los programas presupuestarios.
- Los indicadores de desempeño no cumplen con la totalidad de los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y en su caso de aportación marginal.
- No presentó correctamente las fichas técnicas elaboradas para los indicadores de cada programa presupuestario.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan

irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la entidad

El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General como Organismo Autónomo del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo; estará a cargo de un Fiscal General, quien será el encargado de su conducción y desempeño, de conformidad con la normatividad aplicable, y superior jerárquico de todo el personal integrante de la misma, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la

gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de

auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
3. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
4. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
6. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
7. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
8. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador,

definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

9. Verificar que el Programa Operativo Anual de la Fiscalía General del Estado se integre con los programas correspondientes a las Fiscalías y Fiscalías Especializadas.
10. Verificar que la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
11. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.
12. Verificar que la Entidad haya elaborado un Programa Operativo Anual.
13. Verificar que la Entidad haya aprobado el Programa Operativo Anual.
14. Verificar que el Programa de Trabajo Operativo de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04132-2021** realizada a la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinó 1 recomendación la cual fue notificada a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que esta fue atendida durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se

practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que

resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Denominación de la entidad

El Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, es un Organismo Público Autónomo, especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento, imparcial, colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su Ley de Creación de fecha 04 de noviembre de 2003, mismo que tiene la obligación de presentar Cuenta Pública en términos del artículo 18 fracción II de la Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila y de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
3. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
4. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
6. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
7. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
8. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.
9. Verificar que el Consejo General de la Entidad haya elaborado un Plan Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.

10. Verificar que el Consejo General de la Entidad haya aprobado un Plan Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.
11. Verificar que el Plan Anual de Trabajo de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
12. Verificar que el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Plan Anual de Trabajo.
13. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04134-2021** realizada al Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 13 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones

que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Instituto Electoral de Coahuila

Denominación de la entidad

El Instituto Electoral de Coahuila, es un Organismo Público Autónomo, independiente de sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autoridad en materia electoral en el Estado, en los términos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza marcan; así como de conformidad con su Acta de Sesión solemne donde se designa y se asigna el Consejo General de fecha del 03 de noviembre de 2015 y publicada dentro del Periódico Oficial del Estado el 13 de noviembre de 2015, así como por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila. Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la

gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales funcionan como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de

auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
3. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
4. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
6. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
7. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
8. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador,

definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

9. Verificar que el Programa Anual de Trabajo de la Entidad guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
10. Verificar que el Consejo General de la Entidad haya elaborado un Programa Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.
11. Verificar que el Consejo General de la Entidad haya aprobado un Programa Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.
12. Verificar que el Instituto Electoral de Coahuila haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Plan Anual de Trabajo.
13. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04135-2021** realizada al Instituto Electoral de Coahuila se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 13 procedimientos, los cuales fueron atendidos durante el plazo otorgado, por lo que no se desprenden recomendaciones al desempeño.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del

conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la entidad

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, es la instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar los principios, políticas públicas y procedimientos, estableciendo bases de coordinación para homologarse con el Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 14 de julio de 2017, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la

gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales funcionan como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de

auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Operativo Anual.
2. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
3. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de clasificación programática.
4. Verificar que en el Anexo de clasificación programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
5. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
6. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
7. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
8. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.

9. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.
10. Verificar que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza haya elaborado un Programa Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.
11. Verificar que el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza haya aprobado un Programa Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.
12. Verificar que el Consejo de Participación Ciudadana haya elaborado un Programa Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.
13. Verificar que el Consejo de Participación Ciudadana haya aprobado un Programa Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.
14. Verificar que el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
15. Verificar que el Programa Anual de Trabajo del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
16. Verificar que el Programa Anual de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza guarde congruencia con los objetivos y metas de la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila.
17. Verificar que el Programa Anual de Trabajo del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza guarde congruencia con los objetivos y metas de la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila.
18. Verificar que la Entidad haya formulado y aprobado por el Órgano de Gobierno el presupuesto anual y su estructura programática, de acuerdo con la normatividad aplicable, y que contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

19. Revisar que la Secretaría Técnica haya realizado la propuesta a la Comisión Ejecutiva para las evaluaciones de las políticas integrales de los entes públicos del Estado, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos.
20. Verificar que la Comisión Ejecutiva haya realizado una metodología para medir y dar seguimiento, con base en indicadores aceptados y confiables, a los fenómenos de corrupción, así como a las políticas integrales de los entes públicos del Estado.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04136-2021** realizada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 20 procedimientos; asimismo, se determinaron 3 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños

y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones

que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza

Denominación de la entidad

El Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena y con patrimonio propio, sectorizado al Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza de fecha 11 de agosto de 2017, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
3. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
4. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
6. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
7. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
8. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.
9. Verificar que el Consejo General del Tribunal de Justicia Administrativa haya elaborado un Programa Anual de Actividades, conforme a la normatividad aplicable.

10. Verificar que el Consejo General del Tribunal de Justicia Administrativa haya aprobado un Programa Anual de Actividades, conforme a la normatividad aplicable.
11. Verificar que el Programa Anual de Actividades del Tribunal de Justicia Administrativa guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
12. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Anual de Actividades.
13. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04137-2021** realizada al Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza se informa que no se detectaron deficiencias de control en su gestión operativa y administrativa que conlleve a sugerir recomendaciones al desempeño.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 13 procedimientos; asimismo, se determinaron 4 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que estas fueron atendidas durante el plazo otorgado.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En conclusión, la Entidad cumplió razonablemente con las disposiciones normativas referentes al desempeño de sus funciones, el diseño de sus planes y programas, así como el monitoreo y la evaluación de los mismos.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan

irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Tribunal Electoral del Estado de Coahuila

Denominación de la entidad

El Tribunal Electoral del Estado de Coahuila es el órgano jurisdiccional autónomo y permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Estado. Cuenta con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento y presupuesto, e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 12 de agosto de 2016, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo

de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar

obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
3. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
4. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
6. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
7. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
8. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.

9. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Programa Anual de Actividades.
10. Verificar que el Consejo General del Tribunal Electoral haya elaborado un Programa Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.
11. Verificar que el Consejo General del Tribunal Electoral haya aprobado un Programa Anual de Trabajo, conforme a la normatividad aplicable.
12. Verificar que el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Electoral guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
13. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que este contenga la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04138-2021** realizada al Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, se desprendió 1 recomendación al desempeño, la cual se detalla a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 11]

Realizar las acciones necesarias a fin de que el Tribunal Electoral someta para su aprobación el Programa Anual de Trabajo ante el Consejo General.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 13 procedimientos; asimismo, se determinó 1 recomendación la cual fue notificada a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que esta no fue atendida durante el plazo otorgado, por lo que se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Artículo 48, fracción XXI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo esta la siguiente:

- No presentó el acta de sesión en la cual el Consejo General del Tribunal Electoral haya aprobado el Programa Anual de Trabajo.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado “Resultados de la Fiscalización” se encuentran todas y cada una de las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de

las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;

- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;
- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.

Universidad Autónoma de Coahuila

Denominación de la entidad

La Universidad Autónoma de Coahuila es un Organismo Público Descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, de conformidad con lo dispuesto por su Ley Orgánica de fecha 04 de enero de 1991, y tiene la obligación de presentar su Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 3 fracciones X y XII, y 10 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Justificación

La evaluación al desempeño en el sector público es un proceso mediante el cual se obtiene información sobre la gestión operativa, administrativa y financiera de las entidades públicas, contrastándola con los resultados obtenidos de la ejecución de sus planes y programas. Su objetivo consiste en brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora, las cuales deberán ser atendidas por los responsables de la operación de los planes y programas y de la instrumentación de políticas públicas, bajo los 3 principios de Auditoría al Desempeño siguientes:

- Eficacia del cumplimiento de lo programado respecto de lo realizado;
- Eficiencia, alcanzando las metas establecidas con mejores resultados, utilizando menor cantidad de recursos y;
- Economía en la administración de los recursos, con la finalidad de mejorar la calidad de la gestión pública.

La Auditoría al Desempeño es un proceso a través del cual se lleva a cabo un examen objetivo, sistemático, comparativo y propositivo de la gestión gubernamental enfocada a la ejecución de políticas públicas. En concreto, se trata de medir el resultado en términos de impacto social de la gestión pública, comparando lo presupuestado con lo logrado, con la finalidad de identificar áreas de mejora.

Para la revisión del ejercicio 2020, la Auditoría Especial de Desempeño desarrolló trabajos a través de procedimientos que buscan evaluar el cumplimiento de las acciones y metas establecidas por el ente público en sus programas de trabajo.

Objetivo y alcance de la auditoría

Fiscalizar el desempeño de los planes y programas de la entidad, con respecto al diseño en la elaboración de sus programas operativos anuales con base en las funciones establecidas en la legislación vigente que aplica al ente, la evaluación de la consecución de sus objetivos, metas y atribuciones, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance

El alcance comprendió la revisión de la correcta integración de los programas presupuestarios operados por el ente auditado durante el ejercicio 2020, detallando sus respectivos subprogramas, en caso de contar con estos; la congruencia y concordancia del presupuesto programático aprobado, ejercido, devengado y pagado, con el resto de los clasificadores del gasto; la validación de los programas y que su ejecución se haya aplicado de acuerdo con los términos y montos presupuestados. Así mismo, se buscó verificar que los programas se hayan diseñado con una matriz de indicadores utilizando la Metodología del Marco Lógico, obedeciendo a un adecuado diagnóstico del problema público, sustentando el diseño e implementación de las políticas públicas, y conteniendo los elementos mínimos requeridos e indicadores de desempeño necesarios, así como el avance en el logro de los objetivos y metas, con base en el análisis de los resultados presentados.

Plan de auditoría

Esta auditoría se fundamenta en un análisis de temas relevantes para la gestión pública previstos mediante un proceso de planeación estratégica mediante el cual se revisó la importancia, pertinencia y factibilidad de las políticas, planes, programas y/o acciones públicas que sean susceptibles de ser auditadas.

En tal sentido, esta auditoría es el resultado de diferentes propuestas de revisión que se originaron en una serie de estudios que de manera multianual han sido desarrollados por el

personal auditor adscrito a la Auditoría Especial de Desempeño de esta Entidad de Fiscalización Superior; por lo tanto, como parte fundamental del proceso de planeación, se tomaron en consideración los estudios presentados previamente para obtener un conocimiento suficiente del ente que se revisa, así como para el adecuado diseño de los procedimientos que se utilizarán para reunir la evidencia suficiente y apropiada de auditoría.

Considerando lo anterior, esta Auditoría de Desempeño fue aprobada para su integración en el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones (PAAVI) para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, así como en la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.

Estrategia de auditoría

La presente auditoría se realizó mediante trabajo de gabinete, para lo cual, tras el proceso de planeación dentro del que se diseñaron los procedimientos de revisión, se definieron los elementos necesarios y suficientes para documentar la evidencia que permitió evaluar el cumplimiento de los aspectos determinados en los procedimientos señalados.

Una vez que se definieron dichos elementos, éstos se integraron en una solicitud de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, la cual fue notificada al ente en revisión, con lo que se protocolizó el inicio de esta auditoría, entre los elementos más importantes que se requirieron figuran aquellos que contienen objetivos, metas, estrategias, políticas y medidas operativas, programas operativos, presupuestos, instrumentos de control, normativos y legales, así como de rendición de cuentas y normatividad. Asimismo, esta revisión se respalda también en la obtención de fuentes secundarias, tales como documentos académicos, resultados de evaluaciones y revisiones previas, además de planes y programas estratégicos o de desarrollo.

Con base en la documentación obtenida, el personal auditor obtuvo los elementos que le permitieron con certidumbre y seguridad razonable emitir conclusiones preliminares del objetivo de revisión, mismas que fueron notificadas mediante un pliego de recomendaciones al ente público para que a través de un proceso de solventación, éste aportara elementos adicionales

para atender dichas recomendaciones; una vez que concluyó el periodo que la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza otorga al ente en cuestión, se incorporaron los elementos aportados a la evidencia de auditoría y después de su revisión y análisis se obtuvieron las conclusiones definitivas que se presentan como resultado de la fiscalización.

Materialidad

El Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) es un instrumento de gestión de resultados que tiene como objetivo verificar y monitorear el cumplimiento de objetivos y metas en beneficio de la población, con base en indicadores estratégicos y de gestión, los cuales fungen como una herramienta que permiten llevar a cabo la medición, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y los programas presupuestarios. Además de identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la Administración Pública.

Siendo así, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por medio de las auditorías de desempeño busca evaluar de manera clara y concreta si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo al cumplimiento de metas y resultados esperados, comparando los efectos reales de los programas con los planes estratégicos acordados, permitiendo brindar un panorama más amplio sobre el impacto económico, todo ello con el fin de promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Determinación de riesgos

Dentro del proceso de planeación de auditoría se realizó un análisis de riesgos, del cual se concluyó que el resultado esperado de esta revisión depende de la calidad y cantidad de la evidencia que se obtenga del ente auditado, la cual fue factor de gran importancia para que se contemplara la posibilidad de modificar la estrategia general de auditoría y el plan de auditoría; en tal sentido y con la finalidad de mitigar este riesgo, se consideró dentro de la estrategia de auditoría, como ya se ha precisado, enriquecer la evidencia de auditoría con fuentes secundarias de información y como parte del proceso habitual de la auditoría de desempeño procurar obtener elementos adicionales de revisión mediante el pliego de recomendaciones. Con lo que

se considera que se obtuvieron elementos suficientes que dan una seguridad razonable sobre las conclusiones de la presente revisión.

Procedimientos aplicados

1. Verificar que los programas presupuestarios incorporados en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad contengan los elementos mínimos para su construcción, de conformidad con la normatividad aplicable.
2. Verificar que en el Presupuesto de Egresos aprobado de la Entidad se encuentre incorporado el Anexo de Clasificación Programática.
3. Verificar que en el Anexo de Clasificación Programática se presente la clasificación de los programas presupuestarios, que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.
4. Verificar que en la Cuenta Pública de la Entidad se haya incorporado el gasto en categoría programática, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
5. Revisar el resultado de la gestión financiera de la Entidad, verificando si los programas y su ejecución se ajustan a los términos y montos aprobados.
6. Revisar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas de la Entidad, durante el ejercicio que se revisa, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales y económicas y, en su caso, regionales.
7. Revisar que los indicadores de desempeño permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y cumplan con los criterios de claridad, relevancia, economía, monitoreabilidad, que sean adecuados y, en su caso, de aportación marginal.
8. Verificar que la Entidad cuente con una ficha técnica para cada indicador aprobado en el presupuesto, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos: Nombre del indicador, definición del indicador, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, así como metas.
9. Verificar que la Dirección de Planeación haya elaborado un Plan de Desarrollo Institucional, conforme a la normatividad aplicable.

10. Verificar que el Consejo Universitario haya aprobado un Plan de Desarrollo Institucional, conforme a la normatividad aplicable.
11. Verificar que el Plan de Desarrollo Institucional guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.
12. Verificar que se haya presentado ante la Comisión General Permanente de Hacienda la propuesta del Tesorero General y el Rector del Presupuesto de Egresos e Ingresos.
13. Verificar que la Entidad haya formulado el Presupuesto de Egresos e Ingresos, conforme a la normatividad aplicable a partir de sus programas anuales, y que estos contengan la descripción detallada de objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y los elementos que permitan la evaluación sistemática de sus programas y que este haya sido aprobado por el Consejo Universitario.
14. Verificar que la Entidad haya implementado la técnica de Presupuesto por Programas, identificando la estructura programática y la armonía con su Plan de Desarrollo Institucional.

Resultados de la fiscalización

Como resultado de la auditoría número **ASE-04139-2021** realizada a la Universidad Autónoma de Coahuila, se desprendieron 3 recomendaciones al desempeño, las cuales se detallan a continuación:

Generales

Recomendación 1. [Procedimiento 2]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Presupuesto de Egresos aprobado el Anexo de Clasificación Programática, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en donde se presente la clasificación de los programas presupuestarios.

Recomendación 2. [Procedimiento 3]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad integre en el Anexo de Clasificación Programática, la clasificación de los programas presupuestarios que permita organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos, y que se registre en dicho formato cada uno de los programas con su respectiva asignación presupuestaria, ordenados según la naturaleza de cada uno en su respectivo rubro.

Recomendación 3. [Procedimiento 5]

Realizar las acciones necesarias a fin de que la Entidad ajuste el ejercicio del gasto de los programas a los términos y montos aprobados.

Resumen de recomendaciones y acciones

Se realizaron 14 procedimientos; asimismo, se determinaron 5 recomendaciones las cuales fueron notificadas a la Entidad fiscalizada por medio de un Pliego de Recomendaciones, para lo cual se otorgó un plazo de 40 días hábiles para atenderlo; posteriormente, derivado de la revisión a dicho pliego, se concluye que 2 fueron atendidas durante el plazo otorgado, por lo que de las 3 recomendaciones restantes se promoverán las acciones de acuerdo con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Disposiciones jurídicas incumplidas

- Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de agosto de 2013.
- Artículo 59, fracción X del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma de Coahuila.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de noviembre de 2010 y reformado el día 23 de diciembre de 2020.
- Regla primera, inciso D), numeral 4 de las Reglas de Operación para la Composición de los Procesos Presupuestarios Estatal y Municipal correspondientes al ejercicio 2020.

Conclusión de auditoría

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila revisó los procesos de control aplicables en el desarrollo de la actividad institucional y la gestión administrativa de la Entidad. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A continuación, se concluyen los resultados de las auditorías al desempeño por la aplicación de los procedimientos generales, a través de los cuales se detectaron áreas de mejora en el control interno de la Entidad, al evaluar los procesos de control para la administración y gestión de sus recursos ejercidos, siendo estas las siguientes:

- No presentó el Anexo de Clasificación Programática de acuerdo con el emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- No presentó evidencia correspondiente a la aprobación por parte de la Comisión de Hacienda por las modificaciones realizadas que se muestran en el gasto de su categoría programática.

Resumen ejecutivo

En cumplimiento a la obligación contenida en la fracción VIII, del artículo 51 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen del conocimiento las acciones y medidas que derivan de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro del Informe Anual de Resultados esta Auditoría Superior dará cuenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de los pliegos de observaciones y de los pliegos de recomendaciones que se hubieren determinado, y demás acciones que deriven de los resultados de las auditorías practicadas.

Al respecto, es importante señalar que de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, una vez que les fueron notificados los pliegos de observaciones y recomendaciones a las entidades, se les otorgó un plazo improrrogable de 40 días hábiles para solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en los mencionados pliegos. Por ello, en el apartado denominado "Resultados de la Fiscalización" se encuentran todas y cada una de

las observaciones y recomendaciones que no fueron solventadas y atendidas, respectivamente, por las entidades fiscalizadas.

Por ello, con posterioridad a la presentación del Informe Anual de Resultados la Auditoría Superior llevará a cabo la promoción de responsabilidades administrativas, penales y demás que resulten ante las autoridades competentes, respecto a las observaciones que no hubieran sido solventadas por las entidades fiscalizadas.

Estas acciones se realizarán con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece que si de la revisión y fiscalización que realice la Auditoría Superior se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y/o perjuicios a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior procederá a:

- I. Promover ante el Tribunal, en los términos de la ley de la materia, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas;
- II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la ley de la materia, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior. En caso de que la Auditoría Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la hacienda pública o al patrimonio de las entidades, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos previstos en la ley de la materia;
- III. Presentar las denuncias y querellas penales, que correspondan ante la Fiscalía Especializada, por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías;

- IV. Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial. En estos casos, la Fiscalía Especializada recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

Previamente a que la Fiscalía Especializada determine declinar su competencia, abstenerse de investigar los hechos denunciados, archivar temporalmente las investigaciones o decretar el no ejercicio de la acción penal, deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior para que exponga las consideraciones que estime convenientes.

La Auditoría Superior podrá impugnar ante la autoridad competente las omisiones de la Fiscalía Especializada en la investigación de los delitos, así como las resoluciones que emita en materia de declinación de competencia, reserva, no ejercicio o desistimiento de la acción penal, o suspensión del procedimiento;

- V. Presentar ante el Congreso las denuncias de juicio político que, en su caso, correspondan en términos de las disposiciones aplicables.